

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0176-2010-AG**

Lima, 18 de febrero de 2010

**VISTO:** La propuesta de otorgamiento de la Condecoración de la "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor Henry William Vivanco Mackie; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, de fecha 06 de octubre de 2009, se creó la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" a ser conferido por el Ministerio de Agricultura a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, se ha propuesto otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor Henry William Vivanco Mackie en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional en el sector agrario a nivel internacional;

Que, el señor Henry William Vivanco Mackie ha desarrollado labor científica en proyectos de reproducción asistida de ovinos y vacunos en Nueva Zelanda y Australia, formando parte de los equipos especializados que innovaron la revolución en biotecnología reproductiva aplicada al mejoramiento ganadero a nivel mundial;

En uso de las facultades otorgadas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor Henry William Vivanco Mackie, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ**  
Ministro de Agricultura

**459716-4**

**Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0177-2010-AG**

Lima, 18 de febrero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura;

Que, resulta necesario efectuar la acción de personal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Encargar, con efectividad al 13 de febrero de 2010, al señor Ing. Juan Carlos Viladegut Moreno, Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, las funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ**  
Ministro de Agricultura

**459716-5**

**Aprueban Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 53-2010-AG-SENASA**

La Molina, 16 de febrero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo No 088-2001-PCM publicado el 18 de julio del año 2001 faculta al Titular de las Entidades del Sector Público, establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera y el monto del precio expresado en porcentaje de la U.I.T. y su forma de pago;

Que, para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por Actividades Comerciales, la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por el SENASA, referidas a las actividades que el SENASA brinda a solicitud de los usuarios que deseen obtener tal servicio y que generalmente se brindan en condiciones de competencia;

Que, mediante la Jefatural N° 020-2002-AG-SENASA de fecha 24 de enero del año 2002 se aprobaron los precios que cobrarán las dependencias del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, denominado Guía de Servicios;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N°s 361-2009- AG-SENASA, 239-2008-AG-SENASA, 306-2007-AG-SENASA, 225-A-2007-AG-SENASA, se modificó la Resolución acotada anteriormente, incluyéndose nuevos servicios que brindaría el SENASA;

Que en armonía con la política de racionalización del SENASA y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo al que se hace referencia en el primer considerando, resulta conveniente actualizar la información referida a los servicios que brinda el Servicio Nacional de Sanidad Agraria en sus distintas dependencias a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de Sanidad Agraria - Ley N° 27322, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA - Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con las visaciones de los Directores Generales de los Centros de Diagnóstico y Producción, Sanidad Vegetal, Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional y Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Derogar las Resoluciones Jefaturales N°s 361-2009- AG-SENASA, 239-2008-AG-SENASA, 306-2007-AG-SENASA, 225-A-2007-AG-SENASA,

**Artículo 3°.-** Los precios por los conceptos señalados en el Anexo adjunto, se calculan en función de las unidades y los porcentajes establecidos en la presente Resolución; los cuales se encuentran expresados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente.

**Artículo 4°.-** Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución, constituirán Recursos Directamente Recaudados del SENASA.

**Artículo 5°.-** En casos excepcionales que el SENASA no cuente con (reactivos, materiales, kits) para atender los servicios de los Centros de Diagnóstico y el usuario este dispuesto a proporcionarlos, el valor de dichos insumos será descontado del precio del servicio, previa presentación de la copia del comprobante de pago. Los insumos requeridos deberán ceñirse a las especificaciones técnicas exigidas por el SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON**  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria